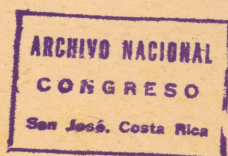


Nº 3281



Sección Legislativa

Año _____

Asunto _____

Archivo del Congreso



OFICIAL.

Congreso
3281

7

175

Año de 1907

Legajo n.º IV 328 Expediente n.º 2

Decreto n.º 4 emitido por el Congreso Constitucional el 14 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo el mismo día; por el que se asigna pensión a la viuda e hijos de D. Alberto Jimenez Treanuno

Fuero origen en proposición del Diputado D. Carlos M. Jimenez, pasó el asunto a la Comisión de Gracia; ésta dió dictamen favorable que fue admitido, el proyecto se discutió en tres debates, aprobándose en general y en detail, con modificación del preámbulo, y emitiéndose el decreto de que se ha hecho referencia

Yunciado el 7 de mayo de 1907
Concluido el 14 del mismo mes

{ Estante n.º V
{ Cajón C

Señores Diputados

Vengo a pedir a la Cámara un acto de piedad y de justicia. Acaba de acontecer en Cartago un suceso que llenó de consternación a toda la sociedad por las deplorables circunstancias en que vino, y se rodeó para mí de una lástima infinita porque - dispensad, Señores que os diga mis ^{penas} dolores - comparaba mi casa vacía y hecha pedazos con la que abandonada y pobre dejaba en el mismo día don Alberto Jiménez Creamuno. Las conmociones sociales se sienten y se calman en el seno de esta asamblea en donde si gobierna la severidad y la justicia no son desconocidas la piedad y la conmiseración: todos esos sentimientos invoco en auxilio de la familia de Don Alberto Jiménez; del que en la normalidad de las ^{cosas} existencia tenía, mas que otros, derecho a la vida, porque apenas contaba cuarenta años de edad y porque era una existencia fecunda, así por ~~su~~ las cualidades de inteligencia y laboriosidad que lo distinguieron, como porque era jefe de una gran familia compuesta de 9 hijos de los cuales el mayor tiene solo 14 años; del que dedico casi la tercera parte, seguramente la última y mejor de su vida, al servicio de la Justicia Pública y del que, en tal oficio, desplegó excelentes aptitudes atestiguadas por sus jefes que solo en rara ocasión modificaron sus fallos, una consagración probada por su despacho siempre al día y una probidad traducida en la reputación social de que disfrutó como juez que nunca dobló la justicia, y en la pobreza extrema en que dejó a su familia. Ni siquiera pudo fabricar un nido que abrigara la infancia de sus hijitos. Los méritos personales del Señor Jiménez en el servicio público a que se dedicó, serían suficientes como lo han sido en casos análogos - para que el Estado amparara con justa protección el desvalimiento de su familia. - Hay sin embargo otra consideración de un orden superior que por sí sola recomienda esta solicitud al favor de mis compañeros, ~~los~~ los cuales no sabrían eludir la sin poner ^{quiza} sobre el país el peso de una ingratitude imposible.

Hay en la historia de Costa Rica una ^{personalidad} ~~figura~~ ^{como} de la historia yo, su deudo, ~~hablo de ella~~, me atrevo a ~~ocupar~~ tocarla que fue, en su día, tan combatida como después uni-

versalmente reverenciada: abatió el poder militar que era positivamente el dominador del país y tuvo que resistir iras poderosísimas que hervían en el empeño furioso de la revolución: sofocó las codicias poderosas de los hombres del dinero acostumbrados a medrar del Estado de cuenta del Erario y tuvo que ~~soportar~~ soportar sus terribles intrigas: contrarió los intereses enormes creados del lado del Pacífico para abrir una salida hacia el otro oceano y tuvo que sufrir el embate de los que veían ~~la~~ el término de sus especulaciones en la realización de aquella magna empresa: mantuvo con energía admirable y convencida el decoro de la patria en ocasión en que se le exigía el quebranto del derecho sagrado de asilo, y tuvo que desafiar la hostilidad de las demás repúblicas centro-americanas: organizó la Contabilidad Nacional y puso la administración bajo un régimen de severa economía y tuvo que aguantar la necesaria agitación de numerosos intereses maltratados y sorprendidos. Y cuando el fermento de enemistades provocado por tantos modos logró cuajar en la conspiración que lo derribó, ¡oh contraste edificante y magnífico! mientras el arca pública guardaba un tesoro de limpios ahorros, don Jesús Jiménez mastro su hacienda menoscabada é insuficiente para pagar á sus acreedores y fue á ~~dejar~~ ^{dejando el poder} sufrir, entre las amarguras de la persecución política, la profunda pena de entregar sus bienes. - De allí en adelante ganó la vida de su familia con los preventos modestos de su profesion de médico. Por eso, en 1886, cuando, ya combatido por la vejez y las enfermedades solo contaba con el auxilio de sus hijos que ~~todos~~ eran pobres tambien, el Estado quiso aliviar las aflicciones de su pobreza con una pensión honrosa que él rehusó tenazmente; por eso en ~~ese~~ aquel mismo año este Cuerpo lo declaró "Benemérito de la Patria": por eso en 1903 la sociedad de Costa Rica fijó su inmortal recuerdo en la perpetuidad de un bronce.

Pues bien, Señores Diputados, los nietecitos de ese hombre ilustre son los que tienden sus brazos para pedir el favor del Estado, son los que reclaman el socorro que el venerable

9

ex-Presidente con clarividencia profética rehusara, son ellos los que invocan ~~vuestra~~^{la} justicia y ~~sus~~^{la} piedad tantas y tantas veces aquí cumplidas. Yo sé que cada uno de mis compañeros al favorecer mi ~~este~~ dolorosa iniciativa, sentirá como siento yo la complacencia y el orgullo del deber cumplido.

~~En~~ Tal esperanza, me anima para presentaros muy respetuosamente el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional ~~etc.~~

En mérito a los largos y buenos servicios ^{que prestó} ~~prestados~~ al país en la administración de justicia Don Alberto Jiménez Creamuno, ^{Hijo del Benemérito ex Presidente de la República don Juan Jiménez} y en consideración a la extrema pobreza de su viuda y de sus nueve hijos

Decreta:

Artículo Único.- Asígnase a la viuda e hijos de don Alberto Jiménez Creamuno una pensión de cien colones mensuales que subsistirá mientras el menor de ellos cumpla su mayoría.

Al P. E. etc.

C. C.

San José, Mayo 7 de 1907.

Carlos M. Jiménez.

Secretaría del Congreso Palacio Nacional
San José, siete de mayo de mil novecientos siete.

Leída y admitida la anterior proposición se mandó pasar a estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

1^{er} Sur

H. Prochis

Blanco

Publicada la anterior proposición en la Gaceta n.º 106 de 9 de mayo de 1907

R. B. B. B. B. B.
of. Mayor.

Congreso Constitucional.

10

Hemos examinado la proposición del señor licenciado don Carlos M. Jimenez referente a' asignar una pensión a' la viuda e hijos del señor don Alberto Jimenez Oreamuno y estimamos justos los motivos en que se funda. Damos el honor de informar favorablemente y someter al Congreso el mismo proyecto como base de discusión. -
C. C.

San José, 8 de mayo del 907
S. C. C. de G.

Carlos Folio J

Carlos Chinchilla G.

Francisco Ortiz

Secretaría del Congreso Palacio Nacional
San José, mayo ocho de mil novecien-
tos siete.

Leído el anterior dicta-
men por moción aprobada del Sr. Jiménez
se le dispensaron los demás trámites
de reglamento. admitido que fue sin
discusión pasó en primer debate el pro-
yecto respectivo y se señaló para el
segundo la siguiente sesión.
1er. Verso 2o. Verso

Planch

Secretaría del Congreso Palacio Nacional
San José, mayo diez de mil novecien-
tos siete

Pasó en segundo debate el anterior
proy. y se señaló para el tercero la
siguiente sesión -
1er. Verso 2o. Verso
Planch

Secretaría del Congreso Palacio Nacional
San José, trece de mayo de mil nove
cientos siete.

Puesto en discusión en
tercer debate el anterior proyecto se
aprobo previa votación secreta - al
describirse en detalle por moción
del Dip. Mata Valle fue modificada
el preámbulo del proyecto y apro
bado en artículo único - según
lo puntualiza el art. 5.º del acta de
esta fecha. -

1.º Pío -

Cur S

2.º Pío

J. Mayola R

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En consideración á los largos y buenos servicios que prestó al país en la administración de Justicia don Alberto Jiménez Oreamuno, y á la extremada pobreza en que dejó á su viuda y nueve pequeños hijos; y en mérito, además, á la probidad con que su padre el ex-Presidente Licenciado don Jesús Jiménez administró la hacienda pública y al desinterés con que rehusó ser pensionado,

DECRETA:

Artículo Unico.- Asígnase á la viuda é hijos de don Alberto Jiménez Oreamuno una pensión de cien colones mensuales que subsistirá mientras el menor de ellos no cumpla su mayoría.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso, Palacio Nacional, San José, á los catorce días del mes de mayo de mil novecientos siete.

Federico Tinoco

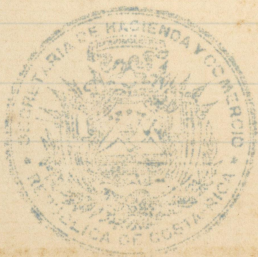
Presidente.

Harold
1º Secretario

J. Mayorga
2º Secretario

San José, á los catorce días del mes de mayo de mil novecientos siete.

Ejecutase
Olto González Viquez El



El Secretario de Estado
en el Despacho de Hacienda,
O. F. P. Phinney